



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

AUTORIZA TRATO DIRECTO MENOR A 10 UTM  
PASAJES AEREOS FUNCIONARIOS GOBIERNO REGIONAL  
ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1940** /2017

ARICA, **15 SEP 2017**

**VISTOS:**

1. El correo electrónico con fecha 14/09/2017 de la Jefa de División de Administración y Finanzas.
2. La cotización de fecha 14/09/2017, de LATAM AIRLINES GROUP S.A.
3. La cotización de fecha 14/09/2017, de SKY AIRLINES S.A.
4. La cotización de fecha 14/09/2017, de COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y TRANSPORTE AEREO AMASZONAS S.A. AGENCIA CHILE.
5. El certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 04/01/2017.
6. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 20.981, sobre Presupuesto del Sector Público año 2017; Ley N° 19.886, normativa que rige a los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, según el Decreto N° 1128 de fecha 25 de Agosto de 2015.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Jefa de División de Administración y Finanzas, Sra. Andreлина Villegas Castañeda, mediante correo electrónico de fecha 14/09/2017, solicitó la gestión de compra de pasajes aéreos para funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
2. Que, revisado el catálogo electrónico en el portal Mercado Publico existen pasajes aéreos para la ciudad de Iquique, sin embargo, éstos son poco eficientes en calidad de tiempo y tienen valor desproporcionado de acuerdo a la distancia requerida.
3. Que, se ha hecho necesario solicitar una cotización fuera del catálogo electrónico del portal Mercado Publico, a la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y TRANSPORTE AEREO AMASZONAS S.A. AGENCIA CHILE, quien cumple con un servicio más eficiente en relación al tiempo y costo del transporte requerido.
4. Que, revisado el Catálogo de mercado público el proveedor requerido no se encuentra disponible para su contratación a través de Convenio Marco, sin embargo si se encuentra registrado en la plataforma de Mercado Público y habilitado en Chile proveedores.
5. Que, la autoridad del superior ha considerado contratar a uno de los proveedores que prestan el servicio de pasajeros aéreos, quien entrega la cotización de menor valor y que cumple con las mejores condiciones para el requerimiento.
6. Que, considerado lo señalado en el punto 1, y contando con 3 cotizaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 art. 8 y Artículo 10 N° 8, si las adquisiciones son iguales o inferiores a 10 UTM. En este caso el fundamento Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento

referirá únicamente al monto de la misma, es procedente contratar mediante Trato Directo.

7. Que, se propone emitir Orden de Compra de Trato Directo cuando ésta sea igual o inferior a 10 UTM y se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado fundado mediante Resolución, de acuerdo lo establecido en el numeral anterior, al proveedor **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y TRANSPORTE AEREO AMAZONAS S.A. AGENCIA CHILE RUT N° 59.204.440-4**, por un monto de \$ 241.740- (doscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta pesos) exento de IVA.

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZASE**, proceder mediante Trato Directo con el proveedor **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y TRANSPORTE AEREO AMAZONAS S.A. AGENCIA CHILE RUT N° 59.204.440-4**, por un monto total de \$ 241.740.- (doscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta pesos) exento de IVA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria disponible.
2. **IMPÚTESE**, el gasto correspondiente a la cuenta 22.08.007, del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

  
**GLADYS ACUÑA ROSALES**  
**INTENDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

GSV/AVC/prc  
Distribución Física:  
Oficina de Partes  
Distribución Digital:  
- Departamento Jurídico  
- Unidad de Adquisiciones.